



OK.

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION 000140
TURBACO, DE _____ DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	YINETH AURELA MARTINEZ
C.C.	1128063649
SOLICITUD	DESISTIMIENTO
FECHA DE SOLICITUD	3 de diciembre de 2019
CUANTIA	130.200,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-051727

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "LOS PAGOS EN EXCESO, PAGO DE LO NO DEBIDO O POR DESISTIMIENTO", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que la señora YINETH AURELA MARTINEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.128.063.649, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución, radicada mediante EXT-BOL- 19- 051727 de fecha 17 de Octubre del 2019, devolución por Desistimiento del IMPUESTO DE REGISTRO del bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 060-180067, Escritura N° 1649, de fecha 06 de junio de 2019 de la Notaria tercera de Cartagena (Bol).

Que según recibo N° 201900013863, del 25 de junio de 2019, el contribuyente pago CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$157.445), por concepto de Compraventa, Derecho de Sistematización y Estampilla Pro - Desarrollo.

Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, al verificar los documentos aportados por e recurrente, entre los que destacamos:

1. El contribuyente anexa a la solicitud, NOTA DEVOLUTIVA expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, de fecha 5 de agosto de 2019, mediante la cual inadmiten y devuelven sin registrar explicando que la persona quien Transfiere no es titular del derecho real de dominio (artículo 29 ley 1579 y 669 del código civil). Señor usuario no es procedente la inscripción de este documento por cuanto quien transfiere el dominio no corresponde con el escrito en el folio de matrícula.
2. Certificado de tradición y libertad de fecha 22 de agosto de 2019.
3. Recibo de pago No 201900013863, del 25 de junio de 2019,
4. Desistimiento fecha 16 de octubre de 2019, Notaria quinta del circuito de Cartagena.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 4 0

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura Desistimiento del IMPUESTO DE REGISTRO del bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 060-180067, Escritura N° 1649, de fecha 06 de junio de 2019 de la Notaria tercera de Cartagena (Bol), razón por la cual procede en principio la devolución del siguiente valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$157.445), por ser este valor total que ingreso a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse el pago por valor de Veintisiete mil Doscientos Cuarenta Cinco pesos M/CTE (\$27.245) correspondiente a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201900010633	93.000,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900010633	37.200,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente YINETH AURELA MARTINEZ identificado con C.C. o NIT No. 1128063649 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	93.000,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	37.200,00

cuya devolucion asciende a la suma de 130.200,00 CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesorería se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 4 0

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **YINETH AURELA MARTINEZ**, identificado con C.C./NIT No. **1128063649** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

0 4 DIC. 2019


JORGE ANAYA VELASQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

 **Proyecto** **MARA LOPEZ PERNAO**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)